

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00603 -2024-A/MPMN

Moquegua, **17 OCT. 2024**

VISTOS,

El Informe N° 2302-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1543-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Locales, Artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional Artículo 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. Así mismo en el en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 22. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas Numeral 22.2. Respecto a los saldos de Balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requiera mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 Incorporación de mayores ingresos Artículo 50 Incorporación de mayores ingresos, Numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, así mismo en el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente y Numeral 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales,



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

Que, con Informe N° 2302-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 64,733.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; y para la desagregación de los recursos por Incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 5,736.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Que, con Informe Legal N° 1543-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que se Autorice la Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de **S/ 64,733.00 soles** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; y para la desagregación de los recursos por Incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de **S/ 5,736.00 soles** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE,

la Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 64,733.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; y para la desagregación de los recursos por Incorporación de Saldos de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 5,736.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS:

INGRESOS

Fuente De Financiamiento : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
 Partida De Ingresos : 15.11.11 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones 64,733.00

=====	=====
TOTAL, INGRESOS	S/ 64,733.00
=====	=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales
 ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
 FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
 RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal
 PARTIDA DE GASTO : 23.27.11 99 Servicios Diversos 64,733.00

GASTO CORRIENTE.
 2.3 Bienes y Servicios S/ 64,733.00

=====	=====
TOTAL, EGRESOS	S/ 64,733.00
=====	=====



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SALDOS DE BALANCE:

INGRESOS

Fuente De Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
Partida De Ingresos	: 19.11.11 Saldos de Balance	5,736.00

=====	=====
TOTAL, INGRESOS	S/ 5,736.00
=====	=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
PARTIDA DE GASTO	: 23.27.11 99 Servicios Diversos	5,736.00

GASTO CORRIENTE.		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 5,736.00

=====	=====
TOTAL, EGRESOS	S/ 5,736.00
=====	=====

=====	=====
TOTAL, PLIEGO	S/ 70,469.00
=====	=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

